

V I S T O :

El proyecto de modificación del art. 2339 del Proyecto de Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) presentado ante la H. Cámara de Diputados, por el cual se intenta conculcar una atribución del H.C.D., por la cual se ejerce el control sobre las tarifas del servicio eléctrico, en los casos en que este se presta por vía de concesión a Cooperativas.-

Y que pretende instaurar los valores del cuadro tarifario de ESEBA como testigo regulador de los precios del servicio en todas las localidades en las cuales la provisión de energía minorista no es realizada por la empresa provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en ninguna otra cuestión se manifiesta mejor que en ésta, la importancia de la autonomía municipal, en la custodia de los intereses colectivos de los vecinos.-

Que la posibilidad de control por parte de los Concejales garantiza por un lado la adecuación de las tarifas a los ingresos de la población; y por el otro la atención de las necesidades de recursos del ente prestador.-

Que estas necesidades difieren en cada localidad, atento a existencia de medios de que cada comunidad ha sabido proveerse, influyendo esto, en los costos reales de la prestación del servicio.-

Que atento a la realidad de nuestra ciudad, se puede asegurar que los mecanismos de control ejercitado por el poder concedente, resulta imprescindible y altamente beneficioso, toda vez que consigue compatibilizar la capacidad de pago de los vecinos, con las legítimas aspiraciones de crecimiento de los entes cooperativos.-

Que las tarifas de la ESEBA, producto de realidades distintas, mal puede utilizarse como patrón de medida, y mucho menos aseverar que el precio del servicio prestado por las entidades concesionarias deben regirse por tales cuadros.-

Que a la luz de la realidad en que las tarifas del ente cooperativo de nuestra ciudad han sido históricamente menores que los de la empresa provincial, esta modificación posibilitaría el aumento de las mismas sin el debido análisis por parte del poder concedente.-

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Setiembre de 1972, aprobó por unanimidad la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1.- Recházase de Plano el Proyecto de Ley de modificación del Artículo 233B del Decreto Ley Nº 6759/58 (L.O.M.)

ARTICULO 2.- Por Presidencia del H.C.D. se notificará al Senado y a la H. Cámara de la Provincia de Buenos Aires del contenido de la presente Resolución y sus fundamentos, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- Remítase copia de la presente Resolución a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la adhesión al presente rechazo.-

ARTICULO 4.- De forma.-

PERGAMINO, setiembre 3 de 1992.-

RESOLUCION Nº 440/92.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE